



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2026-CM-MPL-N

Nauta, 18 de Marzo del 2026

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Loreto -Nauta, se Aprobó por **UNANIMIDAD** mediante **Acuerdo de Concejo N° 015-2026-SE-MPL-N, de fecha 18 de marzo del 2026;** la Ordenanza Municipal **QUE NORMA Y REGLAMENTA EL PROCESO PARA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2027.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional) en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece: **“Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración”;**

Que, el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus propuestas con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal tiene atribución de: **“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;**

Que, el artículo 40° primer párrafo de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre ORDENANZA establece que: **“las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;**

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 – Ley de bases de la Descentralización, establecen que los planes y Presupuesto Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, y las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional: dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a planes de desarrollo y programas de inversión debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO -NAUTA

Que, mediante la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 28298, se establecen disposiciones que aseguran la efectividad participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales: constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, mediante el decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056 que establece en su Primera Disposición Final, que los gobiernos Locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, que establece los mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en concordancia con la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 y su modificatoria aprobada mediante Ley N° 28298;

Que, estando a lo expuesto y, con el uso de las facultades conferidas en los artículos 9° inciso 8) y 40) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con el voto unánime de los señores Regidores y Regidoras, con la dispensa del Tramite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL 2027 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LORETO- NAUTA.

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año 2027 de la Municipalidad Provincial Loreto Nauta, el mismo que consta de (07) capítulos, (17) artículos, y sexta Disposiciones Complementarias Finales, cuyo documento (Anexo 01) visados al margen, forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: **APROBAR** el Plan de Trabajo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2027, de la Municipalidad Provincial de Loreto- Nauta, cuya ejecución será de responsabilidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la que deberá realizar acciones pertinentes al periodo preparatoria del proceso, entendiéndose por tal a la convocatoria, organización y planificación, y a la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, deberá realizar acciones pertinentes en la inscripción, identificación, registro de participantes de acuerdo al Anexo 01 del presente reglamento.

ARTICULO TERCERO: **APROBAR** la Conformación del Comité de Vigilancia de la Sociedad Civil, el cual deberá estar integrado por (04) miembros presentes de los Agentes Participantes de las que se elija después del taller que se desarrollará el día 26 de marzo del 2026, Los Miembros del Comité de Vigilancia son elegidos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO -NAUTA

democráticamente reconocidos mediante Resolución de Alcaldía y su periodo de vigencia corresponde a cada Proceso de Presupuesto Participativo.

ARTICULO CUARTO: CONVOCATORIA para dar inicio del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial Loreto Nauta que está en el Anexo 01 y forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, en que se pondrá a disposición de la Ciudadanía en general.

- Las Inscripciones de los Agentes Participantes, se realizará en la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana mediante el Formato para el registro de agentes participantes Jirón lima tercera cuadra - Centro Comercial primer piso desde el 19 al 31 de marzo de 2026, en horas de oficina 7.30 am a 15.30 pm.
- El desarrollo del evento se llevará a cabo el día 01 de Abril del 2026 a partir a horas 8.30 am hasta las 17.00 pm en la **Comunidad Nativa San Jorge - Rio Maraón**, aguas arriba de la ciudad de Nauta.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, para su distribución y la publicación en el Diario de Mayor Circulación Regional, de la presente Ordenanza Municipal. así como el cronograma de ejecución de actividades del Proceso del presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial Loreto Nauta, y a la Oficina de Tecnologías de la Información en publicar en el Portal Web: www.muninauta.gov.pe de la Municipalidad Provincial Loreto Nauta.

ARTICULO SEXTO: La presente **Ordenanza Municipal**, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación hasta realizar el registro del informe final en el portal informático del Ministerio de Economía y Finanzas que no excederá al 30 de junio del 2026.

Comuníquese al señor ALCALDE de la Municipalidad Provincial Loreto Nauta, para su promulgación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE



REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LORETO NAUTA PARA EL AÑO FISCAL DEL 2027

CAPITULO I- ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1º. – OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer disposiciones que regulen el Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2027 de la Municipalidad Provincial Loreto Nauta, estableciendo las disposiciones y procedimientos para su desarrollo, que aseguren la efectiva participación de los agentes participantes y de la sociedad civil en general, es normar y orientar las acciones para que se desarrolle el proceso. El presupuesto participativo es un mecanismo de participación social que involucra a la ciudadanía en la elaboración del presupuesto público.

ARTICULO 2º.- FINALIDAD

Promover y asegurar la participación de los representantes de la sociedad civil y entidades del gobierno nacional que desempeñen sus funciones dentro de la jurisdicción del distrito de Nauta para que dentro de un proceso técnico, participativo y concertado, puedan priorizarse proyectos de inversión pública que tengan como objetivo el desarrollo del distrito; de modo, que al ejecutarse, se alcancen los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible, permitiendo la optimización de los recursos.

ARTICULO 3º.- ÁMBITO Y ALCANCE

El ámbito de aplicación de la Ordenanza está circunscrita al Distrito de Nauta y comprende a todos los actores sociales vecinos residentes organizados del Distrito de Nauta y en particular del distrito de Nauta, entre ellos Ciudadanos, Organizaciones Sociales de Base, Comité de Vaso de Leche, Juntas Vecinales, Autoridades Civiles, Policiales y Militares, Empresarios y Organizaciones Empresariales, etc. Dentro de la jurisdicción del Distrito, quienes participan en la programación participativa del presupuesto, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y del presente Reglamento y disposiciones reglamentarias que regula el proceso.

ARTICULO 4º.- BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificaciones.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
5. Decreto Supremo N°142-2009-EF, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo
6. Resolución Directoral N°007-2010-EF-76.01, que aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados
7. Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
8. Decreto Legislativo N°1440 Del Sistema Nacional de Presupuesto.
9. Decreto Legislativo N°1252 Que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
10. Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
11. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión.



12. Resolución de Alcaldía N° 024-2026-A-MPL-N, del 18-02-2026, que aprueba la Conformación del Equipo Técnico.

ARTICULO 5°.- PRINCIPIOS DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

1. Participación.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
2. Transparencia.- Los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
3. Igualdad.- Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
4. Tolerancia.- Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
5. Eficacia y eficiencia.- Los gobiernos regionales y gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos.. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.
6. Equidad.- Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión y local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
7. Competitividad.- Los gobiernos regionales y gobiernos locales organizan su gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos, así como la ampliación de mercados interno y externo, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
8. Respeto a los Acuerdos.- La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

ARTICULO 6°.- FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Mediante resolución Administrativa, conforme a la metodología dispuesta en la normativa vigente, se establecerá el monto asignado al Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2027. El monto considerará de manera referencial los montos efectivamente transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas en el año fiscal y los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento y/o rubros que son transferidos a la entidad.

CAPITULO II - ACTORES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTICULO 7°.- ROL DE LOS ACTORES

7.1 Del Alcalde

- a. Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación.



- b. Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- c. Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- d. Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- e. Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- f. Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- g. Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- h. Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

7.2 Del Concejo Municipal

- a. Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- b. Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- c. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

7.3 Del Concejo de Coordinación Local Provincial

- a. Participar y promover activamente el proceso.
- b. Responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales o locales.
- c. Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- d. Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

7.4 De los Agestes Participantes

Son quienes participan con voz y voto en la discusión y en la toma de decisiones del Proceso del Presupuesto Participativo. Están conformados por:

- a. Los miembros del Concejo Municipal.
- b. Los miembros de Consejo de Coordinación Local Provincial.
- c. Los miembros del Equipo Técnico darán soporte al proceso, quienes participan, con voz pero sin voto.
- d. Los representantes de la Sociedad Civil, quienes deberán inscribirse para participar en el proceso de Presupuesto Participativo y son: Organizaciones Sociales de base territorial o temática del distrito, entre ellas las Juntas Vecinales elegidas o designadas de acuerdo a lo dispuesto mediante Ordenanza y modificatorias, así como los Comités Vecinales del Programa de Vaso de Leche, y cualquier otra agrupación representativa cuyos miembros residan en el distrito.
- e. Las Organizaciones Sociales y sus consejos directivos deben tener personería municipal vigente o encontrarse en proceso de inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales, de la Provincia de Loreto Nauta.
- f. Las Organizaciones e Instituciones Privadas promotores del desarrollo, así como Universidades, Colegios Profesionales, Organizaciones No Gubernamentales, Cámaras de Comercio, Asociaciones gremiales empresariales, gremios de producción, de comercio, organismos de cooperación técnica e internacional, fundaciones, iglesias, entre otros; que ejecutan acciones de impacto en el distrito.
- g. Los representantes de las entidades públicas que desarrollan acciones en el ámbito en la provincia de Loreto Nauta.



- h. Las Personas Naturales con capacidad legal, residentes en el distrito de Nauta, que tienen derechos y funciones descritas en el numeral 8.2° del presente reglamento.
- i. El Plazo de inscripción de los agentes participantes, se sujetará al cronograma del proceso, que en Anexo 01, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

7.5. Del Equipo Técnico

Es el encargado de la conducción y brindar soporte al proceso de Presupuesto Participativo, dirigir y supervisar la formulación del diagnóstico situacional, desarrollar talleres de trabajo y de evaluación Técnica, así mismo al armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes de Participantes para la formulación, conformará un Equipo Técnico Mixto, el que estará compuesto por, funcionarios de la Municipalidad, Gerencia de Asesoramiento Técnicos Municipales incluyendo a la Sociedad Civil, a fin de que diseñen, faciliten y acompañen el proceso, debiendo el mismo ser reconocido y formalizado mediante Resolución de Alcaldía. El Equipo Técnico estará conformado por:

- Gerencia Municipal.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina General de Administración
- Gerente de Desarrollo Económico.
- Gerencia de Desarrollo Social.
- Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- Representante del Concejo de Coordinación Local Provincial CCLP.
- Representante de la Junta de Delegados Vecinales Comunales.

7.6. Responsabilidades y Funciones del Equipo Técnico

- a. Brindar apoyo en la organización y desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.
- b. Realizar la evaluación técnica y financiera de las propuestas de proyectos de inversión presentados en el marco de lo dispuesto en el presente Reglamento, debiendo elaborar y proponer el listado de las propuestas priorizadas en el taller respectivo para votación posterior.
- c. Facilitar información para el desarrollo de las etapas del Presupuesto Participativo.
- d. Brindar información a todos los Agentes Participantes que lo requieran respecto a las actividades del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2027, en mérito a funciones delegadas por el Reglamento de Organización y Funciones vigente a cada Unidad Orgánica de la Municipalidad Provincial de Loreto.
- e. Capacitar a los Agentes Participantes utilizando los medios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de manera eficientes para el logro de sus objetivos.
- f. Sistematizar toda la información y elaborar los documentos necesarios para la formalización de los proyectos priorizados en el marco de los lineamientos del Sistema Presupuestario Nacional vigentes.
- g. El Presidente del Equipo Técnico del Proceso remitirá al Consejo de Coordinación Local Provincial, el Informe Técnico del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia Loreto Nauta para el Año Fiscal 2027, donde constan todos los acuerdos concertados por los Agentes Participantes.
- h. Rendir cuenta a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.



7.7. Del Comité de Vigilancia

La Conformación, requisitos, funciones, información y elección de los integrantes del Comité de Vigilancia, están descritas en el Capítulo V del presente reglamento.

7.8. De la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

- Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional disponible para la atención de la ejecución de los proyectos a priorizar en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Remitir copia del acta de acuerdos y compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas..
- Remitir copia del acta de acuerdos y compromisos, a las Gerencias, Subgerencias y Oficinas de la Municipalidad a las cuales corresponda según sus competencias y funciones.
- Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.
- En su condición de Presidente del Equipo Técnico del Proceso, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitirá al Consejo de Coordinación Local Provincial, el Informe Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año 2027, de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta donde constan todos los acuerdos concertados con los Agentes Participantes.

7.9 De la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión ambiental a través de la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana

- Coordinar con la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la realización de acciones del proceso de implementación del Presupuesto Participativo.
- Coordinar con la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Oficina General de Administración, la convocatoria a la Sociedad Civil organizada a participar en las diferentes fases del proceso del Presupuesto Participativo, utilizando los canales de comunicación más adecuados, para garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participantes.
- Inscribir, registrar, evaluar la documentación presentada por los interesados y acreditar a los agentes participantes, teniendo en cuenta que dicho proceso deberá procurar la mayor participación ciudadana.
- Llevar el registro y control de asistencia en todos los talleres que comprende el Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2027 y de la distribución oportuna del material que corresponda en cada fase, entre otros.

CAPITULO III- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 8º. – Derechos y Deberes de los Agentes Participantes

- Participar activamente con voz y voto en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el taller del proceso, planteando sus propuestas, iniciativas y aportes para el desarrollo del mismo.
- Respetar las disposiciones del presente Reglamento, las pautas metodológicas para las Capacitación y Taller de Trabajo, así como los acuerdos adoptados en las diferentes fases del Proceso.
- Elegir un (01) representante de entre los agentes participantes, representantes de organizaciones inscritas en la fecha prevista en el cronograma del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2027



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO -NAUTA

de acuerdo al procedimiento de votación establecido por el Equipo Técnico. El representante actuará como miembro del Equipo Técnico durante el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2027.

- d. Contribuir con el normal desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, considerando los principios de participación y pluralidad de ideas.
- e. Presentar propuestas y/o proyectos de impacto local en el marco del Plan de Desarrollo Local Concertado, dirigido al mayor número de beneficiarios posible, de acuerdo a los lineamientos descritos en el inciso c. del numeral 11.4 del presente Reglamento. El agente participante que presente la propuesta o proyecto será responsable de la Ficha de Proyecto respectivo.
- g. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del Proceso.
- h. *Respetar los acuerdos adoptados en las fases del proceso de Presupuesto Participativo.*

8.2 De las Personas Naturales Residentes en el Distrito de Nauta

- Las personas naturales con capacidad legal, residentes en el distrito de Nauta en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo del año correspondiente, podrán considerar tres (3) ideas de anteproyectos a través de la Ficha de ideas de formulación de proyectos.
- De ser considerados deberán llenar la Ficha de Ideas de Proyectos de Inversión, deberán registrar los datos::
 - Nombre completo.
 - Número de DNI, fecha de emisión, con dirección del distrito de Nauta y/o carné de extranjería (en este caso adjuntará copia simple de un recibo de servicio público o privado con dirección de Nauta).
 - correo electrónico por registro.
 - Número de teléfono fijo y/o celular

CAPITULO IV – FASES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTICULO 9º. – FASES DEL PROCESO

- a. Preparación
- b. Concertación
- c. Coordinación
- d. Formalización

El Proceso del Presupuesto Participativo de cada año fiscal se desarrollará de acuerdo al Cronograma de Actividades que obra en el Anexo 1 y que es parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 10º. – FASE DE PREPARACION

La fase de preparación del proceso estará a cargo del Equipo Técnico y comprende la ejecución de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes para el adecuado desarrollo del proceso; según como sigue:

10.1 Comunicación y sensibilización

La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, a través de la Oficina de Imagen Institucional y la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana desarrollará mecanismos de comunicación a fin de informar sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual pueden utilizar diversos medios de comunicación, incluyendo el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, entre otros.

Asimismo, promueve la participación responsable de la sociedad civil organizada y no organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen.



10.2 Convocatoria

- a. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta en su condición de Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial, convoca mediante Ordenanza Municipal a las organizaciones de la Sociedad Civil y a los Vecinos Residentes del distrito, a participar en el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2027, señalando la metodología, formatos y el respectivo Cronograma para el desarrollo de las actividades del Proceso.
- b. La Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, podrá difundir y promover la participación de la sociedad civil de Nauta, previo a la aprobación de la convocatoria y el cronograma de actividades, a fin de generar la mayor participación de los vecinos al proceso.
- c. La Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana y la Oficina de Imagen Institucional y la Oficina de Tecnología de la Información, coordinarán las acciones más adecuadas a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participantes.

10.3 Identificación y Registro de Agentes Participantes

La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, a través del Equipo Técnico, dispondrá el proceso para el registro de los Agentes Participantes, los cuales deben ser designados o elegidos para cada proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen.

El proceso de inscripción, registro y acreditación y expedición de las Credenciales de los agentes participantes estará a cargo de la Subgerencia de Participación Seguridad Ciudadana. Dicha Subgerencia será responsable del proceso de inscripción, registro y evaluación de la documentación presentada por los interesados y acreditar a los agentes participantes, teniendo en cuenta que dicho proceso deberá procurar la mayor participación ciudadana.

Asimismo, la citada Subgerencia, llevará el registro y control de asistencia en todo el taller que comprende el Presupuesto Participativo Basado en Resultados y de la distribución oportuna de material que corresponda a la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversión en cada fase, entre otros.

El Equipo Técnico, a través de la Unidad de Participación Vecinal y la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversión previamente a la publicación del Cronograma, podrá promover las inscripciones y difundir las actividades del Presupuesto Participativo, a fin de procurar la mayor participación ciudadana.

10.4 Requisitos para la Inscripción, Registro y Acreditación de Agentes Participantes representantes de las organizaciones

a. Juntas Vecinales:

- i. Solicitud de Inscripción al proceso.
- ii. Ficha de Datos de la Organización
- iii. Formato de Registro de Agentes Participantes,
- iv. Copia de la Resolución de Gerencia y/o Alcaldía de Reconocimiento o Designación de Junta Vecinal.

b. Organizaciones Sociales:

- i. Solicitud de Inscripción al proceso.
- ii. Ficha de Datos de la Organización
- iii. Formato de Registro de Agentes Participantes,
- iv. Copia de Acta de Constitución, Fundación o Estatuto

En el caso que la Organización Social no se encuentre inscrita en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Entidad, en atención a los principios de simplicidad, economía y celeridad administrativa; en



la misma Solicitud de Inscripción podrán solicitar la inscripción al Registro Único de Organizaciones Sociales, debiendo cumplir los requisitos para la inscripción al registro.

c). Entidades Públicas y Privadas promotoras del Desarrollo Local

- i. Solicitud de inscripción al proceso
- ii. Ficha de datos de la Organización
- iii. Formato de Registro de Agentes Participantes
- iv. Copia de constancia de inscripción como organización ante cualquier registro de carácter estatal (Registro Públicos, MINEDU, SENAJU, SUNEDU, SUNAT u otros)

La Solicitud de inscripción, la ficha de Datos de la Organización, así como el formato de registro de Agentes participantes, contendrá datos en calidad de Declaración Jurada, debidamente firmado por el representante legal de la organización, adjuntando un correo electrónico y número de teléfono de preferencia habilitado con mensajería instantánea, para las comunicaciones relacionadas a las actividades del proceso.

El formato de registro de Agentes Participantes, contendrá los nombres completos de dos representantes de la organización (titular y Alternos), bajo Declaración Jurada de que los mismos fueron elegidos respetando las normas y reglamentos de la organización. Ello en atención al Principio de Presunción de Veracidad dispuesto en el numeral 1.7 del Artículo IV del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, estando sujetas a control posterior.

La Subgerencia de Participación Seguridad Ciudadana publicará en el Periódico Mural de la Subgerencia de la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta, la relación de los Agentes Participantes representantes de las Organizaciones que se hubieren inscrito. Asimismo, luego de la etapa de impugnaciones, remitirá, vía correo electrónico, la credencial que acredite a cada Agente Participante.

10.5 Del Libro de Registro de Agentes Participantes

La Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, procederá a registrar en el Libro de Registro de Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2027, la relación de los agentes participantes inscritos. Culminado el proceso de inscripción, procederá a la evaluación de cada inscripción y anotará en el Acta correspondiente a los Agentes Participantes, para su posterior publicación de acuerdo al cronograma.

En el respectivo Libro de Registros se incorporará la relación de las Personas Naturales residentes en el distrito de Nauta participantes en la etapa de Presentación de Propuestas de Proyectos, con los datos consignados en los respectivos formatos y entre otros.

10.6 Capacitación de Agentes Participantes

La Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta, a través del Equipo Técnico, implementará mecanismos y actividades de capacitación para los Agentes Participantes, con la finalidad de explicarles todo lo concerniente al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Las materias a desarrollar en las acciones de capacitación para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad considerarán básicamente los siguientes temas: Presupuesto Participativo, Planeamiento y Desarrollo Local, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Presupuesto por Resultados en la Gestión Pública, Gestión y Políticas Públicas, vigilancia del Presupuesto Participativo, entre otros.

ARTICULO 11º. – FASE DE CONCERTACION

El Equipo Técnico y los Agentes Participantes desarrollan en conjunto de manera concertada un trabajo de diagnóstico e identificación de los problemas, realizando una evaluación técnica de las



posibles soluciones y la priorización de resultados y proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población.

Esta etapa inicia con el desarrollo de taller de trabajo, siendo el objetivo principal la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y la Sociedad Civil.

11.1 Pautas generales de los de Talleres Participativos

- a. El taller de trabajo serán desarrollados de acuerdo al cronograma y metodología de actividades aprobados mediante el dispositivo legal correspondiente. Los contenidos serán de conocimiento público, de modificarse estos, la publicación se hará a través del portal Institucional (mesadepartes@muninauta.gob.pe) el día y hora con la debida anticipación.
- b. EL taller del presupuesto participativo se realizarán por el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo del año 2027 haciendo uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, correspondiendo a la Oficina de Tecnología de la Información, de brindar el soporte técnico correspondiente.
- c. Los contenidos que se presenten en el taller del proceso serán de conocimiento público a través del link que estará a disposición del público en general en el Portal Institucional.
- d. La duración de cada taller será como máximo de seis (06) horas, la exposiciones tendrán una duración prudencial que permita un correcto entendimiento de los conceptos vertidos. Al comienzo de cada taller se difundirán los correos electrónicos del personal responsable del taller para que los presentes puedan absolver sus dudas e inquietudes, si así lo consideran.
- e. Los formatos para la metodología del taller, será aprobado mediante el Reglamento aprobado mediante Ordenanza Municipal
- f. En caso de alterarse el orden, el Equipo Técnico tiene la facultad de interrumpir el desarrollo del taller para restablecer el orden correspondiente.
- g. La Municipalidad Provincial de Loreto –Nauta, de considerarlo pertinente podrá convocar previamente a lo dispuesto en el Cronograma al público en general a charlas o taller abiertos de capacitación con el objeto de introducirlos en los conceptos relevantes referidos al proceso del Presupuesto Participativo. La convocatoria se hará de público conocimiento a través del portal institucional de la municipalidad y con la suficiente anticipación.

11.2 Taller de Rendición de Cuentas

Taller de Rendición de Cuentas en donde se informe a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos el año anterior. La Rendición de Cuentas estará a cargo del Equipo Técnico, y se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 15 del presente Reglamento.

11.3 Taller de Identificación de Problemas y Priorización de Resultados

Este taller tiene por objetivos que los agentes participantes identifiquen los resultados específicos e n términos de mejoras en el bienestar del ciudadano, en función de las necesidades del distrito, a fin de permitir posteriormente una adecuada asignación de recursos presupuestales para el logro de los mismos. La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, a través del Equipo Técnico y la sociedad civil, presentan proyectos y acciones orientados a la solución de los problemas, los mismos que serán priorizados en relación a su importancia. Se realiza por ejes temáticos y serán tomados en consideración en la etapa técnica de la evaluación de proyectos o ideas. De esta fase se obtiene un informe con los resultados identificados y priorizados.



a. Identificación y Priorización de Resultados

Tiene como objetivo identificar los resultados especificados en términos de mejorar el bienestar ciudadano, a fin de permitir posteriormente una adecuada asignación de recursos públicos para el logro de los mismos.

En esta etapa el Equipo Técnico presenta a los agentes participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento e información con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados, el cual incluye información disponible sobre los principales resultados deseados por la localidad, incluyendo los ya señalados, y otros que se consideren prioritarios, el que deberá ser enriquecido con la participación de los Agentes Participantes.

11.4 Taller de Evaluación Técnica de Proyectos

a. Evaluación Técnica

El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de la cartera de proyectos de inversión que tiene la entidad y que deben ser propuestos como objetivos priorizados al logros de los resultados priorizados y al cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos de la población. El resultado de esta fase es una lista de proyectos para ser discutidos en el taller de priorización y formalización; puestas a votación de los Agentes Participantes inscritos y de las Personas Naturales residentes en N a u t a . Para este trabajo, el Equipo Técnico deberá tener presente el siguiente análisis:

- i. Analizar la cartera de proyectos de la Municipalidad vinculados a los resultados priorizados, verificar si éstos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe.
- ii. La priorización de proyectos debe alinearse al Plan de Desarrollo Local Concertado de Loreto - Nauta y se articulará a los programas presupuestales.
- iii. La priorización de proyectos deberá considerar la información contenida en la programación multianual de inversiones de forma obligatoria y necesariamente estarán orientados al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población. De igual forma, se sujetarán a criterios técnicos metodológicos para delimitar proyectos de impacto y competencia local, conforme a lo establecido en el artículo 5º del D.S. N° 097-2009-EF.
- iv. Si el Proyecto propuesto identifica y prioriza resultados que generan un cambio en la situación que afecta a un grupo poblacional, los que se vinculan a la solución de un problema prioritario de la localidad.
- v. Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida y responde a los criterios de priorización antes señalados, el Equipo Técnico coordina con las unidades correspondientes la formulación y aprobación del proyecto; el cual debe contar con Informe Técnico favorable para el caso de proyectos de "Identificación de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), los que deben guardar coherencia con los criterios de Alcance, Cobertura y Monto de Inversión.
- vi. En el caso que las propuestas de inversión no sean pertinentes y por tanto no existan en la cartera de proyectos alternativas de solución para el problema identificado, el Equipo Técnico propone alternativas y/o recaba propuestas de Proyectos presentados por los Agentes Participantes y/o Vecinos Residentes conforme las pautas del presente reglamento, previa evaluación, a fin de coordinar con las Unidades Formuladoras y la Oficina Proyecto de Inversión, para el estudio de pre inversión correspondiente.
- vii. En el caso que la formulación de proyectos no pueda ajustarse a los plazos del proceso, el equipo técnico deberá recomendar su posterior formulación por los funcionarios competentes para su discusión en futuros procesos del presupuesto participativo.



- c. ~~Presentación~~
- d. ~~Formación de la Propuesta de Proyectos~~

Los Agentes Participantes representantes de las organizaciones, podrán presentar propuestas de proyectos dentro de los plazos establecidos en el Cronograma del Presupuesto Participativo, de acuerdo a las pautas señaladas en el inciso c, del numeral 11.4 del presente reglamento.

Las Personas Naturales residentes en el distrito de Nauta, en el mismo sentido, podrán presentar Propuestas alternativas de Proyectos de impacto local, con el apoyo de vecinos con residencia en la zona de influencia de la ejecución del proyecto, y la participación del Presidente de la Junta Vecinal o designada de acuerdo al Reglamento de las Juntas Vecinales del Distrito de Nauta, en el deberá ceñirse a los criterios señalados en el inciso c, del numeral 11.4 del presente reglamento.

c. Requisitos mínimos de las propuestas de proyectos

Las propuestas presentadas por los Agentes Participantes en el proceso de presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2027, serán evaluadas por el Equipo Técnico en el proceso y deben contar con los siguientes requisitos.

- i. Deben tener correspondencia por lo menos con una de las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia. El Plan será de publico conocimiento en el portal Institucional.
- ii. Las propuestas de proyectos de inversión publica deben guardar concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley N°27972, Ley Organica de Municipalidades, en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Loreto Nauta.
- iii. Las propuestas de proyectos no podrán ser ejecutadas sobre terrenos privados o en litigio.
- iv. No deben existir impedimento legal o funcional para su ejecución por parte de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta.
- v. Solo se priorizarán Propuestas que califiquen como Proyectos de Inversión Publica. Las propuestas que el equipo técnico califique como Actividades alineadas a las competencias de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, será derivadas a los órganos de Línea para su evaluación e implementación de conformidad al Plan Operativo Institucional, según corresponda.

e. De los Criterios de Priorización

El Equipo Técnico culminado el plazo de presentación de la evaluación técnica de las propuestas de proyectos, priorizara todas las propuestas que superaron los criterios de impacto y cierre de brechas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - invierte.pe. Si el proyecto tiene naturaleza multianual, deberá presentarse los montos estimados de inversión que se asignarán al presupuesto participativo de los años siguientes.

El equipo técnico priorizara las propuestas antes descritas teniendo como referencia la Matriz de Priorización, siendo los de mayor puntaje los mas prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Finalmente se señala el costo total de cada proyecto y si cuenta con cofinanciamiento; precisando el monto para conocimiento de todos los agentes participantes.

El resultado de ésta actividad es una lista de proyectos que serán publicadas a traves del portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, y otros medios de comunicación, con el objeto que los agentes participantes inscritos y personas naturales residentes en el distrito, tengan conocimiento de las ideas de los anteproyectos que se sustenta en el proceso del Presupuesto Participativo del Año correspondiente, conforme al numeral del presente reglamento, previo a la realización del taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos.



11.5 Propuestas de Proyectos

El listado de los Proyectos y propuestas evaluadas y que hayan resultado priorizadas serán recibidos y almacenados en la base de datos del responsable de formulación de proyectos de inversión, en el día señalado en el cronograma aprobado, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a. De los Representantes de las Organizaciones inscritas en el proceso

Los representantes de las organizaciones inscritas presentarán mediante ficha de ideas anteproyectos que guarden relación a la problemática de sus pueblos en temas de mejoramiento de transitabilidad, electrificación, saneamiento, infraestructura, etc..



- b. Los datos de la inscripción de las Personas Naturales residentes en el distrito de Nauta, estarán sujetos a lo dispuesto por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

11.6 De la Priorización de Proyectos

- a. Culminada las propuestas de anteproyectos se entregará a los responsables de Formulación de proyectos de inversión para su estudio de expediente y el financiamiento del proyecto de inversión.
- b. El Equipo Técnico, tomando en consideración resultantes de los Criterios Técnicos, se tendrá el Cuadro de Priorización Final de Proyectos del proceso, del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025..
- c. Los proyectos priorizados en el proceso que requieren de cofinanciamiento serán tomados en cuenta para su incorporación en el presupuesto Institucional.



ARTICULO 12° FASE DE COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

De existir proyectos de inversión publica que resulten priorizados en el proceso de presupuesto participativo para el año fiscal 2025 que sean de ámbito provincial, se implementaran mecanismos de coordinación entre la Municipalidad Provincial y el Gobierno Regional de Loreto – Consejo de Coordinación Regional, respecto a los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución y competencias e impacto correspondan al ámbito regional.

ARTICULO 13°.- FASE DE FORMALIZACION

13.1 Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos

- a. En este taller, el Equipo Técnico, expondrá de manera sustentada a los Agentes Participantes, el resultado de la Priorización Final de Proyectos del proceso del Presupuesto Participativo, para su concertación, aprobación y suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos. La firma del Acta se realizará de manera presencial de manera individualizada, previa coordinación de cada uno de los Agentes Participantes del proceso.
- b. Las Unidades Orgánicas competentes deben de elaborar el Cronograma de ejecución de Proyectos, que deberá formar parte del Informe Final del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2027.
- c. Todos los Agentes Participantes en el Taller de Formalización de Acuerdos firman un Acta donde se consigna los proyectos de inversion requerido y priorizado de acuerdo al monto designado para el Proceso del Presupuesto Participativo, dicha Acta forma parte del Informe Final del Presupuesto Participativo.





d. En la referida Acta constará el nombre de los miembros del Comité de Vigilancia que se elegirá en el Taller descrito. El Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo del Año 2027 será publicada en el portal web institucional (mesadepartes@muninauta.gob.pe).



13.2 Aprobación de los Acuerdos y Compromisos

Los proyectos que resulten priorizados y suscritos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, hasta donde alcance el monto del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025, serán aprobados por el Concejo Municipal en atención a lo dispuesto por el Art. 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CAPITULO V- MECANISMOS DE VIGILANCIA Y FISCALIZACION DEL PROCESO



ARTICULO 14º. – DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia realiza una labor de vigilancia ciudadana del proceso participativo.

14.1 De la Conformación del Comité de Vigilancia

a. Los Agentes Participantes debidamente acreditados, en el Taller de Priorización de Proyectos de Inversión y Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo el mismo que será supervisado por el Equipo Técnico. El resultado de dicha priorización será expuesto en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo. El reconocimiento de la Conformación del Comité de Vigilancia será realizado mediante Acto Resolutivo,, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.



b. El Comité de Vigilancia estará conformado por un mínimo de cuatro (04) agentes participantes acreditados, para el periodo de un (01) año, que regirá a partir del 1º de Abril al 30 de marzo del siguiente año fiscal de realizado el proceso, para el seguimiento y fiscalización de los compromisos asumidos, desarrollando sus funciones ad honorem. Vencido su periodo, asume el Comité de Vigilancia entrante, los cuales continuarán con las labores de vigilancia de compromisos asumidos de los anteriores Procesos Participativos.



c. Asimismo, deberán, dentro de los treinta (30) días calendario del término de sus funciones, formular y presentar un informe para conocimiento del Concejo Municipal y Consejo de Coordinación Local Provincial.

d. Para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia, los agentes participantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- i. Ser Agente Participante, representante de una organización social o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- ii. Radicar en la jurisdicción del distrito de Nauta.
- iii. No haber sido condenado por delitos o faltas.
- iv. Asimismo, no podrán ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia para el período del Presupuesto Participativo correspondiente, los miembros que pertenecen al proceso de Presupuesto Participativo del año anterior que vienen cumpliendo actividades propias de su función, así como tampoco los representantes de las entidades públicas.



14.2 Funciones del Comité de Vigilancia

a. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que este contenga los proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron aprobados y la ejecución de los proyectos priorizados conforme a los acuerdos adoptados.



- b. Solicitar a la Municipalidad de la Provincia Loreto Nauta la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- c. Informar por escrito al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Provincial el incumplimiento de los acuerdos suscritos en la fase de formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- d. Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, de ser el caso.
- e. Vigilar que los recursos de la municipalidad destinados al presupuesto participativo, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

Los acuerdos y actividades ordinarias del Comité de Vigilancia se registrarán en un libro de actas a ser entregado por la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana al inicio de sus funciones y podrá ser solicitado por dicha Subgerencia, en cualquier etapa del proceso para las coordinaciones del caso.

En caso que durante el periodo para el que fueron elegidos quedasen proyectos aprobados sin culminar, el Comité de Vigilancia, en los siguientes treinta (30) días calendario al término de sus funciones, deberá hacer un informe al nuevo Comité de Vigilancia para velar por el cumplimiento de la culminación de los proyectos inconclusos del Presupuesto Participativo anterior. Este informe deberá ser remitido para conocimiento de consejo municipal, consejo de coordinación local provincia, señalando el estado situacional en el que se encuentran los proyectos aprobados concluidos y por concluir.

La labor de este comité es ad honorem, no perciben retribución pecunaria alguna. Asimismo, el municipio brindara todas las facilidades al comité de vigilancia para el cumplimiento de sus funciones

14.3 Información y Capacitación al Comité de Vigilancia

La Municipalidad Provincial de Loreto Nauta proporcionará al Comité de Vigilancia, la siguiente información:

- a. Cronograma de inversiones donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- b. El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- c. Estado situacional de los proyectos aprobados en el presupuesto participativo.

ARTICULO 15°. – DE LA RENDICON DE CUENTAS

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

En esta fase, el Equipo Técnico informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior referentes a:

- Resultados de la gestión del Ejercicio Fiscal del año anterior y Trimestre del año en curso.
- Presentación de los objetivos estratégicos y prioridades del año en curso
- Avance de ejecución del Programa de Inversión Pública del año anterior.
- Cumplimiento de compromisos de acuerdos en los Presupuestos Participativo del año anterior.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO -NAUTA



- Informar sobre el monto del presupuesto asignado para el Presupuesto Participativo del año en curso.

La organización de la Fase de Rendición de Cuentas, que incluye la consolidación y presentación de la información presupuesta! y de gestión arriba indicada, es de responsabilidad del Equipo Técnico de acuerdo a las funciones de cada una de ellas.



Los agentes participantes de la sociedad civil y las entidades del Gobierno Nacional que hayan intervenido en el proceso informan sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el proceso participativo anterior.

El equipo técnico elaborara un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter publico y deberá ser colocado en la pagina web institucional.

CAPITULO VI

PUBLICACION Y DIFUSION DE RESULTADO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTICULO 16°.- DE LA PUBLICACION Y DIFUSION

La Municipalidad Provincial de Loreto dispondrá la publicación del documento de presupuesto participativo y el acta de acuerdos y compromisos para conocimientos de la comunidad en la pagina web institucional y el aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPITULO VII- FISCALIZACION DEL PROCESO DEL POPRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTICULO 17°.- DE LA FISCALIZACION

Los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad de la Provincia Loreto Nauta ejercerán su función fiscalizadora desde el inicio hasta la culminación del Proceso del Presupuesto Participativo correspondiente. El ejercicio de dicha función no interrumpirá el desarrollo del Proceso Participativo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO TECNICO DE PROYECTOS

Si en la etapa de Ejecución alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, sustentando en los informes de la Unidad Formuladora o Unidad Ejecutora según corresponda, el Alcalde podrá reemplazarlo dicho proyecto por otro, previo Informe Técnico elaborado para tal fin por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Unidad de Presupuesto. El reemplazo del proyecto se realizara de acuerdo a la escala de prioridades concertada de encontrarse con declaratoria de viabilidad el proyecto, o elegir otro de la Cartera de proyectos priorizados del Presupuesto Participativo anteriores, pendientes de ejecución, según la disponibilidad presupuestal. Cabe precisar que estas acciones deben contar con el conocimiento del Consejo de Coordinación Local Provincial y el Comité de Vigilancia.

SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD

Las Unidades organicas responsables de brindar todo el apoyo necesario para cumplir con todas las actividades previstas en el Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2027.



TERCERA.- DE LA MODIFICACION DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO
El Presidente del Equipo Técnico podrá modificar el Cronograma de Actividades del Proceso siempre y cuando se publique en la pagina web institucional (mesadepartes@muninauta.gob.pe) el Cronograma modificado con una anticipación no menor a un (03) días calendario.



CUARTA.- ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO
Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el equipo técnico tomando como referencia la normatividad especial emitida por el Ministerio Economía y Finanzas vigente al momento de la Convocatoria del Proceso.

Dentro de la demanda de proyectos en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, se verificara que los mismos obedezcan a los lineamientos y prioridades de los planes de Desarrollo local Provincial, asi como la calidad de su formulación de impacto local y que se encuentren en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



QUINTA.- Forma parte integrante del presente reglamento los anexos que a continuación se detallan
Anexo 01: Cronograma de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta para el Año Fiscal 2027.



SEXTA.- Mediante Ordenanza Municipal, además de la convocatoria para el inicio del Proceso del Presupuesto Participativo de cada año Fiscal, se aprobaran los formatos que resulten necesarios para el mejor desarrollo del proceso a propuesta del Equipo Técnico.

**ANEXO 01
CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2027**



1. FASE DE PREPARACION

- a. Inicio y Difusión del Proceso de Presupuesto Participativo 18 de Marzo
- b. Inscripción, Identificación, Registro de Agentes Participantes del 19 al 30 de Marzo
- c. Publicación de lista de Agentes Participantes Inscritos jueves 26 de marzo
- e. Entrega de Credencial de Agentes Participantes martes, 30 de Marzo

2. FASE DE CONCERTACION

- a. Taller Capacitación de Agentes Participantes Miercoles, 01 de Abril
- b. Taller de Priorización de Proyectos y Propuesta de Proyectos orientados a la solución de problemas Miercoles 01 de Abril
- e. Priorización de Proyectos de Inversión y Propuestas a Priorizar Agentes Participantes Inscritos, de las Personas Naturales y de Organizaciones Civiles residentes de Nauta Miercoles 01 de Abril

3. FASE DE FORMALIZACION

- a. Acuerdos y Compromisos para el Presupuesto Participativo 2027 y Elección del Comité de Vigilancia Miercoles 01 de Abril
- b. Rendición de Cuentas de procesos anteriores y Firma del Acta de Acuerdos y Compromisos Miercoles 01 de Abril
- c. Informe al Concejo de coordinación local Provincial Para conocimiento y al Concejo Municipal sobre el resultado de los Acuerdos y Compromisos del PP. 2025 para su aprobación 02 al 06 junio